

**GANANCIAS DE LA CUARTA CATEGORÍA - INGRESOS DEL TRABAJO PERSONAL  
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y OTRAS RENTAS. DECLARACIONES JURADAS  
PATRIMONIALES INFORMATIVAS  
RG (AFIP) 4003/2017. PERIODO FISCAL 2020 Y SIGUIENTES**

---

Buenos Aires, 17 de junio de 2021

La RG (AFIP) 4003/2017 (Régimen de retención sobre remuneraciones en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones) establece en su artículo 14 la obligatoriedad de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Informativas, por parte de los contribuyentes que hayan obtenido ingresos por el trabajo en relación de dependencia, jubilaciones y/o pensiones, siempre que el importe "bruto" de aquellos, incluyendo ingresos gravados, exentos o alcanzados por el Impuesto a las Ganancias, obtenidos durante el año fiscal resulte igual o superior a \$ 2.500.000 (importe actualizado por el art. 8 de la RG (AFIP) 5008/2021).

**Contenido de la información y confección de declaraciones juradas**

La información a suministrar consiste en:

a) El detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los bienes personales que resulten aplicables a esa fecha.

A tales fines se debe confeccionarse una declaración jurada mediante el servicio "Bienes Personales Web".

b) El total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, entre otros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias.

El contribuyente cuenta con 2 opciones:

-Confeccionar la declaración jurada a través del servicio "Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado", o

-Mediante la opción "Régimen Simplificado" de dicho servicio.

**Plazos para la presentación de las declaraciones juradas**

Las declaraciones juradas informativas pueden ser presentadas hasta el día 30 junio, inclusive, del año siguiente a aquel al cual corresponde la información que se declara

# *Oswaldo H. Soler y Asociados*

## **Contribuyentes inscriptos en los Impuestos a las Ganancias y/o sobre los Bienes Personales**

Las Declaraciones Juradas Patrimoniales Informativas solo deben ser presentadas por aquellos contribuyentes que obtengan ingresos en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones superiores a \$ 2.500.000 que no se encuentren inscriptos en el Impuesto a las Ganancias y/o sobre los Bienes Personales, ya que en estos casos el fisco cuenta con la información que requiere a través de las declaraciones informativas.

## **Plazo especial para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Informativas por el periodo fiscal 2020**

A través del artículo 10 de la RG (AFIP) 5008/2021, la AFIP dispuso, con carácter de excepción, que las declaraciones juradas correspondientes al periodo 2020 pueden presentarse hasta el 31 de julio de 2021, inclusive.

**Dr. José A. Moreno Gurrea**